



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
(SEGOB)

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.</b> .....	<b>7</b>
<b>3. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2023</b> .....	<b>12</b>
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada .....	12
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	13
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	29
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. ....	31
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	33
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	36
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	38
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	39
<b>4. PERIODO: DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023</b> .....	<b>41</b>
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada .....	41
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	42
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	50
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. ....	52
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	54
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	57
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	58
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	59
<b>5. Seguimiento al Resultado del Informe.</b> .....	<b>61</b>

**Anexos:**

**I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de octubre 2023**

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Periodo: Del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2023**

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

**Glosario**

## **1. Presentación.**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de Gobierno, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual del Resultado**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del **1º de enero al 31 de octubre y otro del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2023**, debido al cambio de titulares, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Gobierno**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2547/2023	11 de septiembre de 2023	Participaciones Estatales

En la orden de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2023**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 31 de octubre de 2023** y el segundo, del **01 de noviembre al 31 de diciembre 2023**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

### ***Alcance***

*Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	152,863,009.00	132,147,066.31	132,147,050.41	124,354,640.00	94.1
<b>TOTAL</b>	<b>152,863,009.00</b>	<b>132,147,066.31</b>	<b>132,147,050.41</b>	<b>124,354,640.00</b>	<b>94.1</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida 2023 del periodo 1° de enero al 31 diciembre muestra un importe devengado de **\$132,147,050.41**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$124,354,640.00** que al periodo auditado representó el **94.1** por ciento de alcance.

### **Objeto**

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Período Revisado*

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano

de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que maneja el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

#### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2023

#### 3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de enero al 31 de octubre** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) (d)	Alcance % e= (f/d)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	152,863,009.00	100,871,674.11	100,871,674.11	94,915,760.00	94.1
<b>TOTAL</b>	<b>152,863,009.00</b>	<b>100,871,674.11</b>	<b>100,871,674.11</b>	<b>94,915,760.00</b>	<b>94.1</b>

Es preciso aclarar, que el Estado del Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del **01 de enero al 31 de octubre** muestra un importe devengado de **\$100,871,674.11**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$94,915,760.00** que al periodo auditado representó el **94.1** por ciento de alcance.

## **3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### **3.2.1. Participaciones Estatales**

---

De las **Participaciones Estatales**, de un presupuesto recibido de **\$100,871,674.11**, devengaron **\$100,871,674.11**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$319,003.63**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos público.**

### **Control Interno**

*1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a los expedientes de personal, se detectó que 45 de ellos no están debidamente integrados, de acuerdo al listado de control que debe contener cada expediente emitido por el área administrativa de la Secretaría.

(A.F. 1° SA - 1)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación faltante como Constancias de Situación Fiscal, carta de no incompatibilidad de empleo, Título y Cedula profesional.*

- De la revisión a las metas y objetivos, se detectó que, de las 22 actividades establecidas en su Presupuesto Basado en Resultados, cinco no presentaron documentación que acredite el cumplimiento de las mismas.

(A.F. 1° SA - 2)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, un CD con información digital que acredita el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas del periodo observado, adjuntando la documentación que acredita el cumplimiento de las mismas.*

- Realizaron la contratación de un servidor público, el cual ha recibido ingresos por sueldos y salarios por \$147,738.29, lo cual es improcedentes los pagos realizados por no comprobar su situación actual.

(A.F. 1° PRAS - 1)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, Oficio; SEGOB/D.A./NA/0170/2024, dirigido a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, donde informa la observación, relativo a que personal de confianza adscrito a la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno, para seguir con el procedimiento correspondiente.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Gobierno** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Gobierno**.

*4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Gobierno** son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago de verificación a 45 unidades vehiculares por \$21,321.00 a la Secretaría de Finanzas; omiten integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet.  
(A.F. 1º SA - 3)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, solicitud de recurso comprometido, comprobante de beneficiario SPEUA, contra recibo, solicitud de pago, Línea de captura, listado de vehículos y comprobante de transferencia.*

- Efectuaron erogaciones de \$316,976.96 por concepto de servicios integrales para cuatro eventos por consumo de alimentos; sin presentar cotizaciones, invitaciones, programa del evento, listas de asistencia, informe de resultados, reporte fotográfico, Constancia de Situación Fiscal de los proveedores y contrato de prestación de servicios.

(A.F. 1° SA - 4)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de registro, evidencia de la toma de protesta del servicio militar nacional, reporte fotográfico de la actividad encabezada por la FNERRR, "Ceremonia conmemorativa al 103 aniversario de la última carga al sable de caballería", evento coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional y mesa de trabajo previa a la inauguración de las instalaciones del C5.*

- Erogaron \$62,622.00 por pago de gastos médicos a dos trabajadores; omitiendo anexar resumen clínico preoperatorio y desglose del costo de honorarios médicos de la cirugía que incluye: cirujano, anestesiólogo y ayudante, como lo establecen los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud.

(A.F. 1° SA - 5)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, la documentación de cirugía de dos trabajadores, oficio de consentimiento para realizar la cirugía al paciente y hoja de admisión del Instituto Oftalmológico.*

- Realizan el pago por el arrendamiento del inmueble utilizado como pensión y estacionamiento para 13 unidades vehiculares de la Secretaría por \$54,605.10; omitiendo presentar contrato donde especifique que unidades ocuparán los espacios, así como, reporte de entradas y salidas de las mismas.

(A.F. 1° SA - 6)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación que acredita el arrendamiento del inmueble para la utilización como estacionamiento, relación de 13 unidades vehiculares con datos específicos de cada vehículo y evidencia fotográfica.*

- Efectuaron pago de \$89,448.47 por la adquisición de hojas membretadas y diversos formatos de solicitud de certificación, requeridos por las áreas de la Secretaría de Gobierno; omitiendo adjuntar recibos y/o vales firmados y sellados de cada área por el suministro de los materiales y evidencia fotográfica.

(A.F. 1° SA - 7)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, requisición de material impreso, evidencia fotográfica, vales de control de salida de material de almacén, justifican que la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, es quien hace uso exclusivo de dicho material por los servicios que presta.*

- Erogaron la cantidad de \$374,827.18 por concepto de la adquisición de Material de limpieza y materiales y útiles menores de oficina; sin presentar recibos y/o vales que acrediten la entrega de los materiales a los distintos departamentos y áreas que integran la Secretaría y evidencia fotográfica.

(A.F. 1° SA – 8, 9)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación de la entrega de materiales de limpieza, así como materiales y útiles menores de oficina, mediante vale de control de salida de almacén, de las Direcciones y Departamentos que integran la Secretaría de Gobierno y evidencia fotográfica.*

- Erogaron \$104,997.44 por concepto de la compra de productos alimenticios para personas; sin presentar relación del personal que recibió los alimentos, evidencia documental que acredite las reuniones de trabajo o en su caso eventos realizados y evidencia fotográfica.

(A.F. 1° SA - 10)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, vales de salida de almacén de productos de coffe break, así como evidencia fotográfica de la salida de los materiales para las diferentes áreas que integran la Secretaría de Gobierno*

- Pagaron \$53,289.24 por concepto de la compra material eléctrico y electrónico; sin presentar bitácora de mantenimiento o instalación de los materiales, relación o formatos de control que acrediten la entrega de los mismos en las distintas áreas administrativas, así como evidencia fotográfica previa y posterior a los trabajos realizados.

(A.F. 1° SA - 11)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación que acredita la aplicación de los materiales en las diferentes áreas y/o departamentos de la Secretaría, así como evidencia fotográfica suficiente que demuestra el mantenimiento.*

- Realizan pago de consumo de alimentos por \$60,000.00 con motivo del festejo del día de las madres adscritas a la Secretaría; sin presentar la requisición, contrato de prestación de servicios, listado de las personas trabajadoras con nombre completo y firma autógrafa de su asistencia al festejo, cotizaciones y cuadro comparativo de precios.

(A.F. 1° SA - 12)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de Speua, contra recibo, solicitud de pago, factura, listado del personal con firma autógrafa de las madres trabajadoras quienes recibieron los alimentos, evidencia fotográfica y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.*

- Efectúan gasto de \$27,928.09 por concepto de Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información del mes de febrero; omitiendo presentar el Comprobante Fiscal

Digital por Internet, orden de pago, contra recibo y estado de cuenta maestra, por el servicio de las oficinas en Casa de Justicia Tlaxcala.

(A.F. 1º PDP - 1)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, la factura de la cuenta maestra, por pago de servicio telefónico del mes de febrero 2023, de las oficinas de Casa de Justicia Tlaxcala, además adjuntan Speua, contra recibo y solicitud de pago.*

- Realizaron erogaciones de \$199,282.80 por concepto de Servicio de gasto médico al personal; omitiendo presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet "CFDI", detalle de trámite de gastos médicos, identificación oficial, prescripción médica y tickets emitidos por el proveedor a los beneficiarios por un total de \$48,109.31.

(A.F. 1º PDP - 2)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de registro en la cual adjuntan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet "CFDI", ticket de medicamentos, así como identificación oficial de los servidores públicos "INE".*

- Realizaron pago de \$74,240.00 por concepto de traslado de personal; sin presentar requisición, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico del evento, listas de personas que fueron trasladadas, oficios de invitación y programa de actividades.

(A.F. 1º PDP - 3)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, agenda de fecha lunes 19 de junio 2023, proporcionado por ONU Mujeres "Mesa de Cooperación Internacional para la Igualdad de Género en México, Misión a Tlaxcala", adjuntan evidencia fotográfica de la visita a la Sala Mayor del Antiguo hospital, visita al semillero creativo, lista de asistencia y evidencia fotográfica de las unidades de transporte rentadas.*

- Efectuaron el pago de \$819,276.06 por concepto de medicamentos para personal de confianza, trabajadores y funcionarios; omitiendo anexar la documentación que justifique que los medicamentos fueron recibidos por los trabajadores, como es la receta, ticket firmado por el trabajador, la identificación oficial, por la cantidad de \$38,628.24.

(A.F. 1º PDP - 4)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro adjuntando la factura, relación de trámite de gastos médicos, amparando cada una de las erogaciones con la receta médica, el ticket de compra, identificación oficial del trabajador (INE) y en su caso la identificación oficial INE del dependiente y/o familiar.*

- Registran gastos de \$18,604.93 por la adquisición de material de limpieza; omitiendo presentar la requisición de las áreas solicitantes, acta de entrega-recepción, o en su defecto formato o control de almacén que demuestren que lo adquirido está en stock, evidencia fotográfica, cotizaciones y cuadro comparativo.

(A.F. 1º PDP - 5)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos y/o vales de salida, así como evidencias fotográficas de los productos que salen del almacén.*

- Erogaron \$15,480.00 por concepto de adquisición de 1,290 ejemplares del periódico "El Sol de Tlaxcala" calendarizados de febrero a diciembre; sin acreditar la recepción de los ejemplares del periodo 01 de enero al 30 de junio, de igual forma al efectuar el pago de manera anticipada, no se cuenta con la documentación que ampare la recepción del servicio hasta el mes de diciembre.

(A.F. 1º PDP - 6)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, formato de control de entrega de periódicos de las cuatro unidades*

*administrativas (Despacho del Secretario, Gobernación, Jurídico y Administrativa), por el periodo febrero a diciembre del 2023 y evidencia fotográfica.*

- Erogaron la cantidad de \$713,725.00 por concepto de suministro de combustible a vehículos de la Secretaría; omiten presentar bitácoras de combustible mediante las cuales se acredite el suministro del mismo a vehículos del parque vehicular del Ente Público por \$33,345.89.

(A.F. 1° PDP - 7)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, bitácoras de combustible de tres unidades vehiculares adscritas a la Secretaría de Gobierno.*

- Efectuaron pagos de \$306,815.11 por concepto de la adquisición de papelería, material de limpieza, agua purificada y material eléctrico para las diferentes áreas de la Secretaría; omitiendo presentar la distribución y/o aplicación de los materiales mediante recibos firmados de la entrega de los productos a las áreas correspondientes, así como evidencia fotográfica de la recepción de los mismos.

(A.F. 2° SA - 1)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, factura que ampara los materiales distribuidos y formatos de la distribución de 15 extensiones eléctricas y 50 luminarias, asimismo, argumentan que han realizado la modificación de los formatos correspondientes, denominados: (1) vale de control de salida de material del almacén y (2) formato de salida de materiales y suministros.*

- Erogaron \$45,000.00 por concepto de consumo de alimentos para personal que participó en el operativo de seguridad interinstitucional del campeonato de voleibol de playa 2023; sin presentar requisición, cotizaciones, cuadro comparativo y contrato de prestación de servicios.

(A.F. 2° SA - 2)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, requisición, pedido, cláusulas del pedido, cuadro comparativo de precios y tres cotizaciones.*

- Realizaron el pago de \$69,277.52 por concepto de servicio integral para evento "Mesa para la construcción de paz y seguridad, Región II-Tlaxcala"; omitiendo presentar lista de asistentes beneficiados, toda vez que el servicio integral incluye el servicio de coffee break para 100 personas.

(A.F. 2° SA - 3)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, ficha técnica - Informe de Incidencia Delictiva abril-junio 2023, en la cual relacionan los invitados a dicha reunión de 212 personas.*

- Realizaron erogaciones de \$200,200.82 por concepto de Servicios de reparación y mantenimiento a unidades vehiculares, de lo cual se detectó que las bitácoras de mantenimiento de dos vehículos no son acumulativas, por lo tanto, los datos plasmados en las bitácoras son incorrectos.

(A.F. 2° SA - 4)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, dos bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte acumulativas.*

- Registraron pagos de \$14,149.68 por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a bombas sumergibles; no obstante, el reporte fotográfico muestra que el servicio de mantenimiento se realizó a otros equipos (EVANS y HYUNDAI mod. HYWP 3020G).

(A.F. 2° SA - 5)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, aclaran que el servicio se prestó a los equipos que se presentan en la evidencia fotográfica adjunta, asimismo, envían documentación completa del trámite realizado a la Secretaría de Finanzas, además de la*

*requisición en el cual se especifican los servicios del equipo marca AQUAPAK, pedido, tres cotizaciones, cuadro comparativo, cheque de fianza, acta de entrega, reporte de acciones, programa de mantenimiento a equipos de bombeo y evidencia fotográfica.*

- Efectuaron pago de \$607,400.10 por la adquisición de bienes menores, de lo anterior, el costo de algunos bienes es menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por \$366,184.10, la Secretaría no presento los controles implementados para este tipo de bienes.  
(A.F. 2° SA - 6)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, los resguardos de activos internos a cargo del director administrativo, de 25 literas tubulares, 5 camas completas, 6 lockers deportivos, 25 lockers deportivos con dos puertas, 50 colchones, 50 sábanas, 50 cobertores, y 50 almohadas, así como evidencia fotográfica de los bienes.*

- Realizaron erogaciones por concepto de consumo de alimentos con motivo de reuniones de trabajo con personal de las Direcciones que integran la Secretaría por \$62,667.17; sin presentar invitaciones, minutas de trabajo, oficios de comisión, listados de las personas que recibieron los consumos de alimentos con nombre y firma, además de evidencia fotográfica.  
(A.F. 2° PDP - 1)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, justifican que el ejercicio de recursos del fondo revolvente se destina a la atención de actividades extraordinarias y urgentes en cumplimiento de la función pública. Asimismo, que al tratarse de actividades extraordinarias y urgentes no es posible exhibir la documentación requerida y detallada, toda vez que se trata de información vinculada a la ejecución de acuerdos por parte de los actores involucrados y de las autoridades responsables de salvaguardar los intereses, tranquilidad y paz social de la población del Estado.*

- Realizaron el pago de \$60,000.00 por productos alimenticios para el “Festejo 10 de mayo 2023 día de las madres de la Secretaría de Gobierno”, de lo cual, se detectó que el proveedor tributa como persona física bajo el Régimen Simplificado de Confianza; de lo anterior, se observó que en el CFDI emitido no se efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la normativa aplicable vigente.

(A.F. 1º PRAS - 2)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, copia certificada del oficio SEGOB/D.A./NA/371/2024, dirigido al proveedor, dando a conocer la normatividad que debe apegarse al expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet en materia de retención del impuesto sobre la renta por sus operaciones efectuadas con la Secretaría de Gobierno.*

- Realizaron el pago de gastos médicos a los servidores públicos de la Secretaría; de lo cual se detectó que varias recetas médicas por la cantidad de \$11,196.07, no cumplen con los requisitos que debe contener dicho documento conforme al Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

(A.F. 1º PRAS - 3)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, las recetas médicas con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.*

**6.** *Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Gobierno** y realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones.

*7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos de \$497,403.60 por concepto de compensación a cinco servidores públicos, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2023; omitiendo presentar evidencia documental que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación, toda vez que el Acuerdo establece que los pagos a realizar serán de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública.

(A.F. 1º SA - 13)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/4827/2023, signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual adjuntan 5 formatos de aviso de movimiento al padrón de personal, en el cual muestra la asignación de la compensación, autorizado por el Oficial Mayor de Gobierno.*

*9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Gobierno** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto autorizado.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Gobierno** realiza los trámites administrativos ante la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Adquisiciones, y Contratación de Servicios, quién es la encargada de realizar las adjudicaciones de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable, para la operatividad del Ente.

*11. Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Realizan el reembolso de \$25,039.74 por concepto de la adquisición de una llanta 255/70/R/18 para el vehículo marca Jeep; por lo anterior, se realizó la cotización con otro proveedor que oferta los mismos bienes, observando que los precios a los cuales adquirieron la llanta son superiores a los del mercado.

(A.F. 1º PRAS - 4)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, copia certificada de carpeta de investigación número C.I. AIERVTC-S/351/2023, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el delito de robo (autopartes); en la cual manifiesta el encargado de la Comisión Estatal para Búsqueda de Personas del Estado de Tlaxcala, que le fue robada la llanta de refacción que se encontraba en la parte trasera de la unidad, asimismo, justifican que el precio incluye además de la llanta, el rin original, el cual eleva el precio original.*

- Realizaron pago a dos proveedores por \$157,925.16 por la adquisición de 2 llantas michelín, balanceo y válvulas para camioneta Suburban 2015, así como la contratación de servicio integral

que incluye (sillas, lona, mesas, pódium, pantalla led, planta de luz, sonorización y arreglos florales) para diversos eventos; al consultar las Constancias de Situación Fiscal se constató que los proveedores no cuentan con la actividad económica para otorgar los servicios que amparan los comprobantes fiscales.

(A.F. 2° PEFCF – 1, 2)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, aclaran que la Oficialía Mayor de Gobierno es la única dependencia facultada para realizar cualquier procedimiento de adjudicación o contratación, entre otros la asignación de talleres, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, por lo anterior, la Secretaría de Gobierno no realiza las adquisiciones de bienes y servicios.*

**12.** *Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Gobierno** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante este periodo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Gobierno** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la revisión a la página de transparencia de la Secretaría de Gobierno, se detectó que no se encuentra actualizada, por lo que no se da cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1° SA - 14)

*Mediante oficio SEGOB/DA/NA/159/2024 de fecha 18 de enero del 2024, remiten en propuesta de solventación, el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas y Convenio con la Conavim publicados en su página de transparencia.*

### 3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de octubre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	76,037.40	76,037.40	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	242,966.23	242,966.23	0.00
<b>Total</b>	<b>319,003.63</b>	<b>319,003.63</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Gobierno**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados **del 01 de enero al 31 de octubre 2023** por **\$100,871,674.11**.

### 3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
<b>Ninguno</b>	0	0	0

### 3.3.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización.

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

### **3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Registro e Integración Presupuestaria**".

### **3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, EJE 1. Estado de Derecho y Seguridad. El actual gobierno busca consolidar un Estado de Derecho, que sea el fundamento de una eficaz lucha contra la delincuencia, a fin de que las personas y sus familias gocen de una vida tranquila, en paz, alejada de la violencia y de la ilegalidad. El marco de seguridad interior, marca una agenda pública de trabajo en los siguientes aspectos de seguridad pública, los más relevantes:

- Profundizar en la prevención, a fin de dirigir las acciones hacia la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, para así abatir las distintas causas que las generan.
- Considerar siempre la gestión de riesgos y la posibilidad de amenazas naturales, como epidemias, desastres, medio ambiente, y falta de desarrollo, entre otras, como parte de las acciones de gobierno, a fin de estar prevenidos.
- Desplegar distintas formas de comunicación con los gobiernos municipales, las autoridades de las comunidades, así como con el gobierno federal, y las instituciones de seguridad nacional y naval, para estar enlazados y en coordinación permanente.

- Nuevo rol de los cuerpos de seguridad pública, mediante el Fortalecimiento de los sistemas de inteligencia, entre otros.

En este sentido la Secretaría de Gobierno, tiene como conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

- Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, los poderes de la Unión, de otras entidades de la República y los ayuntamientos; así como, conducir y atender aspectos relativos a la política interna de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;
- Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Ejecutivo ante el Congreso Local;
- Coadyuvar con las autoridades federales en asuntos referentes al culto, detonantes, pirotecnia, portación de armas, loterías, rifas, juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes naturales, y acciones contra el narcotráfico, en el ámbito de sus facultades;
- Organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia;
- Promover y difundir el respeto de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, y
- Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo, esta Ley y demás ordenamientos legales.

## Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Gobierno**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 22 acciones programadas; 1 tuvo un cumplimiento del 99.7%, 12 alcanzaron el 100.0% y 9 reportaron cumplimientos superiores al programado durante el periodo.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de octubre** del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	78.0%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Cumplimiento de solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de octubre de 2023**, el ente no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 78.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron las 34 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

### **3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

#### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, fracción XV, 27, 37, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7, fracciones I, II y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 113-E y 113-J de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria".
- Inciso B) punto 8 monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

#### **Normativa Estatal**

- Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63, fracciones, XI, XVI, XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 4, fracción XV, 27, 42, párrafo primero, 43, 272, 294, fracción IV, 302 y 309, párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafo segundo, sexto, séptimo, 6, párrafo tercero y Anexo 1, 46, 49, 54 fracción I, 107, fracción III, VI, VII, 137, párrafo octavo, 149 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 1, párrafo sexto y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- Artículos 5, 8, 12, fracción IV y 13, fracción I, inciso c), 20, fracción XV, 42, fracción X, 43, fracción III, 44, fracción III párrafo quinto del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Lineamiento cuarto de la "Prestación de Servicios de Salud", apartado de la "Asistencia Farmacéutica", incisos d) y g) y apartado "Rembolsos de Gasto Médico y Pago de Servicios Subrogados", inciso d), para el trámite de pago de cirugía del Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

### 3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	20	8	4	2	<b>34</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	0	20	8	4	2	<b>34</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del **1º de enero al 31 de octubre** de la **Secretaría de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de octubre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **no está obligado**, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso detectado.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso detectado.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso detectado.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Gobierno, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de octubre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

#### 4. PERIODO: DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

##### 4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de noviembre al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) (d)	Alcance % 01 $e=(f/d)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	152,863,009.00	31,275,376.30	31,275,376.30	29,438,880.00	94.1
<b>TOTAL</b>	<b>152,863,009.00</b>	<b>31,275,376.30</b>	<b>31,275,376.30</b>	<b>29,438,880.00</b>	<b>94.1</b>

Es preciso aclarar, que el Estado del Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del **01 de noviembre al 31 de diciembre** muestra un importe devengado de **\$31,275,376.30**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$29,438,880.00** que al periodo auditado representó el **94.1** por ciento de alcance.

## 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 4.2.1. Participaciones Estatales

---

De las **Participaciones Estatales**, de un presupuesto recibido de **\$31,275,376.30**, devengaron **\$31,275,376.30**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$72,619.07**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos público.**

### Control Interno

*1. Verificar que, el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a las metas y objetivos, se detectó que, de las 22 actividades establecidas en su

Presupuesto Basado en Resultados, la Secretaría incumplió con cuatro actividades, asimismo, cinco no presentaron documentación que acredite el cumplimiento de las mismas.

(A.F. 3° SA - 1)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia electrónica en la cual se revisó y constató el cumplimiento de lo programado y alcanzado al 100%.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que, el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Gobierno** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que, el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Gobierno**.

*4. Verificar que, el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Gobierno** son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Efectuaron el pago de \$749,000.00 por la contratación de servicio de capacitación para diplomado de especialización en materia de búsqueda de personas desaparecidas, dirigida a 8 funcionarios, sin presentar la Constancias del diplomado expedida por la empresa, listado y/o bitácoras de asistencia de personas con horarios y fechas establecidas para la capacitación en línea, evidencia documental de captura de pantalla y/o fotográfica de la capacitación.

(A.F. 3° SA - 2)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, el Manual de Capacitación para la Búsqueda de Personas tomo1, currículum de la ponente, calendarización y/u horas de los temas, lista de asistencia de las personas acreditadas al diplomado, Diplomas de los participantes y capturas de pantalla de las sesiones de capacitación.*

- Realizaron el pago de \$649,000.00 por la contratación de servicios de gastos de seguridad pública y nacional, conforme al anexo único "Estudio de análisis de contexto de personas desaparecidas en el estado de Tlaxcala, Elaboración de estudio integral de análisis de contexto de personas desaparecidas en el estado de Tlaxcala", omitiendo presentar el documento final del estudio en formato impreso y/o en medio electrónico, así como, evidencia fotográfica.

(A.F. 3° SA - 3)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, un engargolado sobre el "Estudio Integral para la Identificación del Análisis de Contexto de Personas Desaparecidas en el Estado de Tlaxcala" y evidencia fotográfica de la presentación del estudio.*

- Registraron gastos por reposición del fondo revolvente de \$72,619.07, por concepto de consumo de alimentos del mes de octubre y noviembre, derivado de reuniones de trabajo con Titulares de las diferentes Direcciones de la Secretaría de Gobierno; sin presentar relación debidamente firmada de las personas que fueron beneficiadas con el pago de alimentos, minutas de trabajo, memorándum u oficios girados para las reuniones y acuerdos celebrados.  
(A.F. 3° PDP – 1, 2)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, justifican que el ejercicio de recursos del fondo revolvente se destina a la atención de actividades extraordinarias y urgentes en cumplimiento de la función pública de atender los conflictos político-sociales; toda vez que se trata de información vinculada a la ejecución de acuerdos por parte de los actores involucrados y de las autoridades responsables de salvaguardar los intereses, tranquilidad y paz social de la población del Estado.*

**6. Comprobar que, el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- Registran en la partida Materiales útiles y equipos menores de oficina la cantidad de \$366,184.10 por la adquisición de literas, camas y lockers; siendo incorrecto el registro contable y presupuestal, por lo que no se apegan a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto.  
(A.F. 3° R – 1)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, justifican que la recomendación será implementada como parte de los procesos desarrollados por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en estricto apego al Clasificador por Objeto del Gasto.*

**7. Verificar que, la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que, los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Gobierno** y verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinen exclusivamente a las fuentes de financiamiento del Ente.

*9. Verificar que, las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Gobierno** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto autorizado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Gobierno** realiza los trámites administrativos ante la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, quién es la encargada de realizar las adjudicaciones de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable, para la operatividad del Ente.

**11.** *Verificar que, los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- La **Secretaría de Gobierno** realiza los trámites administrativos ante la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, quién es la encargada de verificar que los proveedores y prestadores de servicios cumplan con las condiciones contractuales y plazos de entrega.

**12.** *Verificar que, los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física a los bienes muebles destinados a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se detectó que 19 equipos se encuentran empaquetados, por lo que no han sido utilizados y no se están destinando a los fines y objetivos de la Comisión, el costo de los bienes asciende a \$415,975.30.

(A.F. 3° SA - 4)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica de los equipos en donde se aprecia que están siendo utilizados para los fines y objetivos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, adjuntando formato de control interno y formato de resguardo individual.*

- De la revisión física de bienes destinados a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se detectó que cuatro vehículos, dos cuatrimotos y dos motocicletas todo terreno, no se encuentran en las instalaciones de la Comisión; asimismo, se encuentran sin placas y sin ser utilizados, por lo que no han sido destinados a los fines y objetivos de la Comisión, con un costo de \$3,401,689.88.

(A.F. 3° SA - 5)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica en la cual se aprecia que cuentan con placas por cada uno de estos: 4 vehículos, 2 cuatrimotos y 2 motocicletas, asimismo, están siendo utilizados para los fines y objetivos de la Comisión, adjuntando formato de resguardo individual.*

- De la revisión física de bienes destinados a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se detectó que un equipo de cómputo se encuentra en reparación, otro equipo fue localizado en otra unidad administrativa, tres drones no contaban con cargador y pilas, por lo cual no se verificó el funcionamiento de los equipos, el costo de los bienes asciende a \$792,290.74.

(A.F. 3° SA - 6)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, relación de bienes con la descripción de dos equipos de cómputo y tres drones, número de serie, número de etiqueta y evidencia fotográfica en la cual se visualiza que las dos computadoras se encuentran en oficinas ya instaladas y los drones en espacio abierto, siendo utilizados para los fines y objetivos de la Comisión, asimismo, adjuntan formato de control interno y formato de resguardo individual.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que, el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Gobierno** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que, el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos*

*trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la revisión a la página de transparencia de la Secretaría de Gobierno, se detectó que la información no se encuentra actualizada, por lo que no se da cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la normativa.

(A.F. 3° SA - 7)

*Mediante oficio SGT/472/2024 de fecha 08 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación que acredita el cumplimiento de la presentación del tercer trimestre, asimismo, al acceder a la página de transparencia de la Secretaría de Gobierno, se observa la actualización del cuarto trimestre correspondiente a las fracciones observadas.*

### 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de noviembre al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	72,619.07	72,619.07	0.00
<b>Total</b>	<b>72,619.07</b>	<b>72,619.07</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Gobierno**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados **del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2023** por **\$31,275,376.30**.

#### 4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	0	0	0

#### 4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Ninguno	0	0	0

#### **4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Registro e Integración Presupuestaria**".

#### **4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, EJE 1. Estado de Derecho y Seguridad. El actual gobierno busca consolidar un Estado de Derecho, que sea el fundamento de una eficaz lucha contra la delincuencia, a fin de que las personas y sus familias gocen de una vida tranquila, en paz, alejada de la violencia y de la ilegalidad. El marco de seguridad interior, marca una agenda pública de trabajo en los siguientes aspectos de seguridad pública, los más relevantes:

- Profundizar en la prevención, a fin de dirigir las acciones hacia la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, para así abatir las distintas causas que las generan.
- Considerar siempre la gestión de riesgos y la posibilidad de amenazas naturales, como epidemias, desastres, medio ambiente, y falta de desarrollo, entre otras, como parte de las acciones de gobierno, a fin de estar prevenidos.
- Desplegar distintas formas de comunicación con los gobiernos municipales, las autoridades de las comunidades, así como con el gobierno federal, y las instituciones de seguridad nacional y naval, para estar enlazados y en coordinación permanente.

- Nuevo rol de los cuerpos de seguridad pública, mediante el Fortalecimiento de los sistemas de inteligencia, entre otros.

En este sentido la Secretaría de Gobierno, tiene como conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

- Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, los poderes de la Unión, de otras entidades de la República y los ayuntamientos; así como, conducir y atender aspectos relativos a la política interna de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;
- Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Ejecutivo ante el Congreso Local;
- Coadyuvar con las autoridades federales en asuntos referentes al culto, detonantes, pirotecnia, portación de armas, loterías, rifas, juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes naturales, y acciones contra el narcotráfico, en el ámbito de sus facultades;
- Organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia;
- Promover y difundir el respeto de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, y
- Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo, esta Ley y demás ordenamientos legales.

## Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Gobierno**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 22 acciones programadas; 3 tuvieron un cumplimiento entre el 80.0 al 96.0%, 13 alcanzaron el 100.0% y 6 reportaron cumplimientos superiores al programado durante el periodo.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **1° de noviembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	58.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**, el ente no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 58.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron las 10 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a la auditoría financiera.

#### **4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

##### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 27, 37, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria".
- Inciso B) punto 8 monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

##### **Normativa Estatal**

- Artículo 63 fracciones III, XIII, XVI, XVIII, XXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafo segundo, sexto, séptimo, 6 párrafo tercero, 149 y 150 y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 8 y 12 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

#### 4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	7	2	0	0	<b>10</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	1	7	2	0	0	<b>10</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

#### **4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de noviembre **al 31 de diciembre** de la **Secretaría de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de noviembre al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **no está obligado**, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso detectado.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso detectado.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso detectado.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Gobierno, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de noviembre al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **5. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**